****

Código Identificación: unidad-####-año, ejemplo FCSH-001-2015

**CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

Conste por el presente instrumento, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se celebra al tenor de las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), legalmente representada por el Ing. Sergio Flores Macías, que interviene en su calidad de Rector, que en adelante se llamará “ESPOL”; y, por otra parte, el \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ por sus propios derechos, a quien en adelante se la podrá llamar “EL PROFESIONAL”. También comparece el Ing. Moisés Sosa Moreno, en calidad de Gerente General de ESPOL-TECH E.P. y el Ing. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en su calidad de Decano de la Facultad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

De conformidad con el Art. 148 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), las entidades del sector público pueden suscribir contratos civiles de servicios profesionales o técnicos especializados con personas naturales, sin relación de dependencia.

Mediante oficio Nro. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, del \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, el Decano de la Facultad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, solicita al Rector la contratación de el \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ para el dictado de la materia \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de la Maestría en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, ya que después de realizar el proceso de selección se le consideró como la profesional más idónea para la actividad antes descrita; en tal virtud, el Sr. Rector Ing. Sergio Flores Macías, con sumilla autoriza el trámite que corresponde de conformidad con la ley y dispone la elaboración del presente contrato a favor de LA PROFESIONAL.

**INCLUIR PARRAFO EN CASO DE QUE EL PROFESIONAL SEA DOCENTE DE ESPOL. “**De conformidad con la Constitución, la Ley y los Reglamentos, el ejercicio de la función pública no se opone al ejercicio de la docencia en las universidades e instituciones politécnicas del país y viceversa, siempre y cuando no se interrumpa el cumplimiento de la totalidad de la jornada de trabajo o el ejercicio de la docencia.”

Que al amparo del Convenio de Alianza Estratégica celebrado entre ESPOL y ESPOL-TECH E.P., suscrito el 18 de mayo del 2012, reformado y ratificado el 1 de julio del 2014 y de los lineamientos para la prestación de servicios de ESPOL-TECH-E.P. conocido y aprobado por el Consejo Politécnico en su sesión de diciembre 20 del 2011 mediante resolución No. 11-12-434, ESPOL-TECH E.P. se encuentra realizando el manejo financiero del centro de costo Nro. \_\_\_\_\_\_\_ denominado “\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_” (indicar nombre de la maestria), manejo que entre sus actividades constan la recepción de ingresos de los valores pagados por los estudiantes de la maestría de la ESPOL y los egresos o pagos realizados a los docentes de la maestría de la ESPOL por el dictado de las respectivas asignaturas.

**CLAUSULA TERCERA: OBJETO.-**

LA PROFESIONAL se compromete con la ESPOL a realizar las actividades como PROFESOR de la ASIGNATURA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_DE LA MAESTRIA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ que dicta la ESPOL, desde el \_\_\_ de \_\_\_ hasta el \_\_\_\_ de \_\_\_ del año \_\_\_, con una duración de \_\_\_ horas.

Para la realización de estas actividades LA PROFESIONAL lo hará bajo la relación directa de “EL DECANO”, a quien reportará de sus gestiones.

**CLAUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-**

El precio pactado por las partes como honorarios profesionales es de **US$ \_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_ en letras, 00/100 US DOLARES**)**,**  con cargo al centro de costos No. XXXXXXX denominado “XXXXXXX”.

De los pagos que se hagan, la ESPOL, a través de ESPOL-TECH E.P.; efectuarán las retenciones en la fuente del impuesto a la renta de conformidad con la Ley, Reglamentos y Resoluciones correspondientes.

En caso de que LA PROFESIONAL sea extranjera y exista con su país de origen convenio para evitar la doble tributación, se aplicará dicho convenio respecto a las retenciones en la fuente, *para lo cual la docente debe entregar el certificado de* ***residencia fiscal*** *emitido en su país de conformidad al art. 134 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno.*

LA PROFESIONAL para el cobro del precio del contrato presentará informe aprobado por “EL DECANO” o su delegado, en el cual se incluyan las actividades realizadas, copia del RUC y la factura que reúna los requisitos establecidos en el reglamento de Comprobantes de Ventas y Retención.

**CLAUSULA QUINTA: PLAZO.-**

El plazo del presente contrato será contado desde el XXX de XXXX al XXXXX del añoXX.

**CLAUSULA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-**

Este contrato puede terminar por cumplimiento de las obligaciones contractuales, por mutuo acuerdo de las partes o por causas legales.

**CLAUSULA SEPTIMA: LAS RELACIONES CONTRACTUALES.-**

En vista de que el presente contrato es de naturaleza civil, la ESPOL y ESPOL TECH E.P. no tendrán ninguna obligación laboral con LA PROFESIONAL, por lo que no están, ni se entienden incorporadas al presente contrato las disposiciones del Código del Trabajo, Ley de Seguridad Social, ni las demás, relativas a este tipo de relaciones.

Las partes contratantes no podrán invocar las disposiciones contenidas en las leyes laborales en cualquier disputa, interpretación, o reclamo que tuvieren. La presente relación queda especial y expresamente excluida de cualquier liquidación, indemnización o remuneración que pudiere causarse por la aplicación de cualquier ley laboral o relacionada con aquel régimen.

Consecuentemente, el presente contrato se rige especialmente por las normas y mandatos, establecidas en el artículo 2020 y siguientes del código civil vigente.

**CLAUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.-**

En vista de que LA PROFESIONAL tendrá acceso a información confidencial, ésta se compromete y obliga a guardar absoluta reserva respecto a toda la información a la que tenga acceso. Por tanto, todos los documentos, oficios, memorandos, proyectos, contratos, bases de datos, códigos, contraseñas y demás instrumentos o información relacionada a su trabajo a los que tenga acceso son de exclusividad de la ESPOL.

**CLAUSULA NOVENA: JURIDICCIÓN Y COMPETENCIA.-**

Las controversias originadas por la ejecución del presente contrato que no puedan ser resueltas extrajudicialmente, se resolverán por la vía que corresponda de acuerdo al Código Orgánico General de Procesos, fijando las partes como domicilio la ciudad de Guayaquil.

**CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO.-**

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

ESPOL : Km. 30.5 Vía Perimetral Campus Politécnico Gustavo Galindo.

LA PROFESIONAL: XXXXXXXXX.

**CLAUSULA UNDECIMA: ACEPTACIÓN.-**

Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes y para el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato fijan como domicilio la ciudad de Guayaquil y firman en tres ejemplares de igual tenor y valor, en Guayaquil a los XXXXXXXXXXXXXXX.

**ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA**

**DEL LITORAL (ESPOL) LA PROFESIONAL**

 **Ing. Sergio Flores Macías XXXXXXX**

 RECTOR CC.XXXXXX

**ESPOL TECH. E.P. FACULTAD DE XXXXX**

**DECANO**

**Ing. Moisés Sosa Moreno XXXXXX**

 Gerente General C.I. XXXXX